



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuunos (2021)

Radicado N°	053684089001-2021-00107-00
Proceso	Sucesión Intestada
Interesado	JESÚS ALBERTO, FREDY DE JESÚS Y JULIO CESAR PUERTA CONTRERAS MARÍA ALEJANDRA PUERTA ZAPATA Y JUAN PABLO PUERTA MESA
Causante	María Magnolia Contreras
Asunto	Declara Abierto y Radicado El Juicio
A.I.C. N°	2021-254

Remitido por impedimento del señor Juez Promiscuo Municipal de Tarso, quien argumenta ser arrendatario de uno de los interesados en proceso, se allega escrito por parte del doctor HERNÁN DARIO ÁLVAREZ BUILES, quien solicita del despacho se declare abierto y radicado el juicio de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA MAGNOLIA CONTRERAS PULGARÍN, persona que falleciera en el Municipio de Tarso, Antioquia, 07 de octubre de 2020, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios, y se reconozca como sus herederos legítimos a sus hijos JESÚS ALBERTO, FREDY DE JESÚS y JULIO CESAR PUERTA CONTRERAS, y por representación en calidad de nietos e interesados en el trámite a los señores MARÍA ALEJANDRA PUERTA ZAPATA y JUAN PABLO PUERTA MESA.

Con relación a los bienes dejados por la causante, se relaciona como único bien el siguiente: “Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, situado en el paraje PATIO BONITO área rural del municipio de Tarso, Antioquia, con una extensión aproximada de 3,5 hectáreas, cuyos linderos son: /Por un costado con predio de la familia VELÁSQUEZ VÉLEZ, por un zanjón de las mercedes, atravesando la carretera que de Tarso conduce para Medellín, a formar esquina en la cabecera donde se encuentra un surco de alambre, se sigue por toda la cabecera por surco de alambre y árboles de marrano o verraco, en linderos también de la familia VELÁSQUEZ VÉLEZ, finca LA GERMANIA, a buscar esquina donde abandona lindero con la finca, volteando a la izquierda hacia abajo con predios de FRANCISCO (KIKO) RIOS, se sigue en línea recta atravesando de nuevo la carretera hasta encontrar el cerco que lo divide de la otra parte del lote de mayor extensión poseído por la familia CASTRILLÓN GIRALDO O HEREDEROS de GABRIEL CASTRILLÓN, donde voltea a la izquierda en línea recta por todo un surco de alambre de púa, a caer al zanjón de la quebrada LAS MERCEDES punto de partida matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Jericó, bajo el folio Nro. 014-15293.

Radicado N°	053684089001-2021-00107-00
Proceso	Sucesión Intestada
Interesado	JESÚS ALBERTO, FREDY DE JESÚS Y JULIO CESAR PUERTA CONTRERAS MARÍA ALEJANDRA PUERTA ZAPATA Y JUAN PABLO PUERTA MESA
Causante	María Magnolia Contreras
Asunto	Declara Abierto y Radicado El Juicio
A.I.C. N°	2021-254

Con el escrito de apertura se presenta copia del registro civil de defunción de la señora MARÍA MAGNOLIA CONTRERAS, registro civil de matrimonio de la causante, los registro civil de nacimiento de los hijos legítimos JESÚS ALBERTO, FREDY DE JESÚS, JULIO CESAR, JUAN CARLOS, JHON JAIRÓ, LUZ DAINE, ELKIN MAURICIO, MARÍA EUGENIA y BRAULIO DE JESÚS PUERTA CONTRERAS, este último fallecido, y registro de defunción de BRAULIO DE JESÚS, registro de civil de nacimiento de los señores MARÍA ALEJANDRA PUERTA ZAPATA y JUAN PABLO PUERTA MESA, copia de la sentencia Nro. 003 del 25 de mayo de 2012, proferida por el juzgado Promiscuo del Circuito de Jericó Antioquia, por medio de la cual adquiere por prescripción adquisitiva de dominio el bien inmueble inventariado.

Analizada cuidadosamente la petición de apertura del proceso de sucesión elevada por el profesional del derecho, y allegado igualmente contrato de arrendamiento firmado por el doctor HERNAN DARIO RESTREPO BETANCUR, juez Promiscuo Municipal de Tarso, con el señor FREDY DE JESÚS PUERTA CONTRERAS, interesado en el juicio, se tiene que la misma reúne las exigencias de los artículos 489 a 491 del código General de Proceso, para una sucesión intestada, esto es, se aportó la prueba de defunción de la causante, prueba del parentesco registro civil de nacimiento y defunción de BRAULIO DE JESÚS PUERTA CONTRERAS, como hijo legítimo de la causante, y los registros civiles de nacimiento de los hijos y nietos de la causantes. El inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia con los títulos de adquisición y matrícula inmobiliaria, y avaluó de los mismos.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL IMPEDIMENTO presentado por el Juez Promiscuo Municipal de Tarso Antioquia, para conocer del presente tramite, y en consecuencia se **AVOCA** el mismo y se **DECLARA** abierto y radicado el juicio de sucesión intestado de la causante MARÍA MAGNOLIA CONTRERAS PULGARÍN persona que fallecieron en el Municipio de Tarso Antioquia, el 07 de octubre de 2020, siendo éste su último domicilio y asiento principal de sus negocios,

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de la causante e interesados en el presente juicio de sucesión a los señores JESÚS ALBERTO, FREDY DE JESÚS y JULIO CESAR PUERTA

Radicado N° 053684089001-2021-00107-00
Proceso Sucesión Intestada
Interesado JESÚS ALBERTO, FREDY DE JESÚS Y JULIO CESAR PUERTA CONTRERAS
MARÍA ALEJANDRA PUERTA ZAPATA Y JUAN PABLO PUERTA MESA
Causante María Magnolia Contreras
Asunto Declara Abierto y Radicado El Juicio
A.I.C. N° 2021-254

CONTRERAS, y por representación en calidad de nietos e interesados en el trámite a los señores MARÍA ALEJANDRA PUERTA ZAPATA y JUAN PABLO PUERTA MESA quienes informan que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: REQUERIR a los señores JUAN CARLOS, JHON JAIRO, LUZ DAINE, ELKIN MAURICIO Y MARÍA EUGENIA PUERTA CONTRERA en calidad de hijos legítimos de la causante y al señor JUAN DE LA CRUZ PUERTA CASTRILLÓN en calidad de cónyuge sobreviviente, para que en los términos del artículo 492 del C.G.P. y del 1289 del Código Civil, declaren si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente juicio, en los términos del artículo 108 y 490 del CGP, lo cual podrá hacerse por el periódico El Mundo o El Colombiano de la ciudad de Medellín.

QUINTO. Poner en conocimiento en los términos del artículo 490 del CGP a la apertura de la sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar en representación de los interesados al doctor HERNAN DARIO ÁLVAREZ BUILES, abogado titulado, con cédula de ciudadanía número 71.660.558 de Medellín y Tarjeta Profesional número 54.302 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura;

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

Juez